



VISTO:

Consideramos que es necesario y urgente contar con una ordenanza que regule la transición democrática en nuestra Ciudad.

CONSIDERANDO:

Los cambios de gobierno no deben ser traumáticos, ni complicados, deben ser lo más natural de la vida democrática, en este caso de nuestra ciudad, lo que también debe darse a nivel provincial y nacional. Es por ello que necesitamos contar con la norma que regule la transición, que regule la relación y la convivencia democrática entre los miembros de un gobierno que está terminando y los miembros de un gobierno que resultó elegido y se prepara para asumir.

La alternancia y los cambios de gobierno, tan saludable para nuestro sistema, nos colocan algunas veces frente a situaciones donde las diferencias, rencillas partidarias y a veces la irresponsabilidad en el manejo de recursos públicos, perjudican la continuidad estatal, el desenvolvimiento norma del administración, la prestación de los servicios públicos, el cumplimiento de las obligaciones salariales, el pago a proveedores, pero también sin una transición responsable un nuevo gobierno carece de la información necesaria para planificar su gestión, especialmente los primeros meses, por lo que en cualquier caso, sin transición responsable, los más perjudicados son los vecinos.

Una transición ordenada y planificada contribuye a que ambas parte, gobierno saliente y gobierno entrante puedan cumplir sus objetivos. Los del gobierno saliente pueden seguir cumpliendo con sus responsabilidades hasta el último día, y los del gobierno entrante, pueden contar con la información necesaria para iniciar su gestión con un conocimiento profundo de la realidad del municipio, que le permita también iniciar su gestión y empezar a ejecutar su plan de gobierno desde el primer día por que cuenta con información requerida.

Las elaboraciones de informes estratégicos de cada área de gobierno representan una fuente de consulta permanente a la nueva gestión para profundizar sobre la gestión del gobierno saliente. La elaboración de estos informes que se necesitan en una transición seria, implica que el gobierno entrante pueda asegurar la continuidad de las políticas implementadas que le sirven a los ciudadanos.

El Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC) sostiene en distintos documentos donde analizan la Transición lo siguiente: “El gobierno saliente que debe asegurar los medios operativos, políticos y simbólicos para transitar el camino de la transición con la calidad que la continuidad del Estado merece” “El gobierno saliente puede comprometerse a elaborar memorias institucionales, informes estratégicos y presupuestarios de cada ministerio. También a generar y cumplir estándares para toda la administración para resguardar el patrimonio del estado y sus sistemas de información y bases de datos. Sobre todo, ese equipo de transición en cada una de las áreas puede contribuir a identificar y asegurar la estabilidad de aquellas políticas que resultaron efectivas y que han logrado trascender la discusión ideológica, así como garantizar la provisión de servicios básicos del estado. Una transición coordinada permite también que el nuevo gobierno pueda imprimirle su impronta e implementar los cambios de dirección que defina en su plan de acción con mayor efectividad”



La Comisión de Transición que proponemos para llevar adelante el proceso, permite que el nuevo gobierno tenga interlocutores válidos, que forman parte del gobierno, para interiorizarse de la gestión y de la real situación del municipio, de sus cuentas, de sus finanzas, de sus compromisos, de sus deudas, de la estructura de recursos humanos.

La Comisión de Transición también facilita las reuniones entre los miembros que integrarán el gabinete entrante con los funcionarios actuales, favoreciendo el diálogo entre actores que serán protagonistas y líderes de los distintos espacios, oficialista y opositores, de política local. La política de estos tiempos requiere integralidad, lo que será posible si existen espacios de dialogo frecuentes entre los actores claves.

Algunos puntos que se pretenden regular merecen una consideración especial, como las limitaciones a la gestión saliente que se establecen en el art. 12 relacionadas al personal y a gastos extraordinarios. Respecto a las limitaciones para tomar decisiones respecto al personal, no significan desconocer derechos laborales adquiridos, ni acuerdos con el gremio, ni el mecanismo establecido en la ordenanza (la que regula el pase a planta) sino que se pretende que el Intendente o Intendenta electo/electa intervengan en todas cuestiones que tengan impacto económico financiero en su gestión, por las obligaciones salariales fundamentalmente. Y que la Comisión de Transición tenga la facultad de analizar todos los asuntos relacionados con el tema personal, ya que cualquier decisión en la materia impacta en la economía del nuevo gobierno. El mismo criterio para las decisiones que signifiquen realizar erogaciones sin tener las partidas asignadas en el presupuesto, incrementar los gastos corrientes, modificar el presupuesto, contraer empréstitos, solicitar adelantos de coparticipación, todas medidas que deben ser discutidas con el Intendente o Intendenta electo/electa, por ello nada mejor que sea la Comisión de Transición la que analice y resuelva estas cuestiones que condicionan a la nueva gestión.

Con la política, tan devaluada entre otras causas por que la falta de acuerdos entre actores claves perjudica siempre al vecino, con regulaciones como esta que proponemos, está generando las herramientas necesarias para el dialogo y el consenso permitan una transición responsable, que permita que la ciudad continúe sus actividades con total normalidad

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- 1) El objeto es regular el proceso de transición entre el gobierno en funciones y el gobierno electo en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Reconquista.
- 2) Se entiende por transición el proceso de cambio de la administración del Departamento Ejecutivo Municipal que se inicia luego de las elecciones generales de Intendente Municipal, cuando el Tribunal Electoral de la Provincia proclama a las Autoridades Electas y finaliza cuando estas asumen en el cargo. La transición debe ser planificada y ordenada para que el gobierno saliente continúe con normalidad cumpliendo sus funciones y prestando los servicios públicos, y para el gobierno entrante tenga información relevante sobre todas las áreas de gobierno que le permitan una planificación previa a la asunción, ajustada a la real situación del Municipio.
- 3) La responsabilidad de lograr una transición de gobierno exitosa corresponde al gobierno en funciones y al gobierno electo. Ambas partes deben coordinar las acciones necesarias



- para lograr el objeto de la presente ordenanza, asegurando el normal desenvolvimiento de la administración y la continuidad institucional con calidad y transparencia.
- 4) Créase la Comisión de Transición para coordinar y gestionar el proceso de transición. Estará integrada: por parte del gobierno saliente, por el Intendente y por cuatro miembros de su gobierno que deberán ser secretarios o subsecretarios de las áreas de economía, presupuestos y finanzas, recursos humanos, obras y servicios públicos, y jurídica. Por parte de las autoridades entrantes, la integraran el Intendente o Intendenta electo y cuatro representantes de su futuro gobierno.
 - 5) La función en la Comisión de Transición se ejercerá ad honorem. Los representantes del gobierno en ejercicio no podrán percibir suma alguna en ningún concepto por esa función.
 - 6) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá emitir un decreto, en un plazo que no exceda las 48 horas de la proclamación de las autoridades electas, con los nombres de los miembros designados para integrar la Comisión de Transición por parte del gobierno saliente. Por parte del gobierno entrante, el Intendente o Intendenta electo comunicará por nota al Intendente los nombres de quienes integran la Comisión de Transición.
 - 7) La Comisión de Transición deberá reunirse al menos dos veces por semana, debiendo dejarse establecido en la primera reunión los días, hora y lugar de las siguientes reuniones. Labrarán un acta para dejar constancia del desarrollo de cada reunión y de los temas tratados, la que será firmada por todos los miembros y se enviará una copia al Concejo Municipal. Si los miembros lo consideran necesario, se dictarán reglamento de funcionamiento.
 - 8) Quienes integren la comisión, de parte del gobierno saliente, deberán proporcionar a los miembros del gobierno entrante los informes de gestión de cada área municipal. Además, a pedido del gobierno entrante deberán brindar los informes complementarios requeridos de cualquiera de las áreas municipales. En un plazo de entre quince y treinta días de iniciado el proceso de transición debe entregarse un informe inicial. Los miembros del gobierno entrante, luego de analizar el informe inicial pueden requerir a los miembros del gobierno saliente todos los informes complementarios que consideren necesarios. En un plazo no menor de treinta días antes de la asunción del gobierno electo, se entregará el informe final de gestión que deberá contener el informe inicial, y todos los informes complementarios solicitados.
 - 9) La Comisión de Transición debe articular con los representantes del gobierno saliente, a fin de disponer de toda la información necesaria para la elaboración del Informe Final de Transición.
 - 10) Los Informes de Gestión deben contar con el acuerdo del Intendente, tienen carácter de declaración jurada, y deben contener:
 - a) situación presupuestaria, económica, financiera y administrativa detallada
 - b) endeudamiento total, obligaciones de corto plazo y estado de deuda con proveedores
 - c) préstamos en gestión, otorgados y solicitados
 - d) detalle de cuentas bancarias, depósitos, plazos fijos
 - e) disponibilidad monetaria existente
 - f) detalle de recursos humanos de la estructura municipal, personal permanente, transitorios y contratados. Categoría y funciones. Personal político de la Intendencia



y de todas las secretarías, subsecretarías, direcciones, con detalles de cargos y funciones. Detalle de asesores, funciones que realizan, modalidad de la designación, remuneración asignada y carga horaria, y de toda otra designación cuya remuneración se dé a través de la figura del monotributista.

- g) Inventario de bienes muebles e inmuebles
 - h) todos los contratos vigentes en el proceso de transición y en el mandato que se inicia
 - i) detalle de licitaciones públicas, concursos de precios o contrataciones directas adjudicadas en los últimos doce meses, y en proceso de adjudicación
 - j) convenios en ejecución con el gobierno nacional y gobierno provincial u otros organismos o instituciones
 - k) gestiones en marcha ante el gobierno nacional y provincial
 - l) solicitudes, reclamos, intimaciones y cualquier otra situación existente de parte del Tribunal de Cuentas de la provincia, y/o cualquier otro órgano de control nacional o provincial
 - m) rendiciones de cuentas, inversiones y gastos pendientes u observadas por el gobierno nacional, provincial u organismos descentralizados
 - n) detalle de todos los procesos judiciales en el que el municipio sea parte
 - o) estado de obras en ejecución o ejecutadas en los últimos doce meses
 - p) gestiones en marcha ante el gobierno nacional, gobierno provincial y organismos
 - q) programas en ejecución en cada área.
 - r) Actividades, programas o compromisos que deben ejecutarse por el próximo gobierno
- 11) Los informes de gestión y las actas de las reuniones de la Comisión de Transición deberán entregarse al Concejo Municipal.
- 12) Desde la fecha de elección hasta la constitución e integración de la Comisión de Transición las autoridades salientes no podrán tomar decisiones relacionadas con el personal permanente, transitorio o contratado.
- 13) Mientras dure el proceso de transición, las autoridades salientes deberán contar con el acuerdo unánime de Comisión de Transición para: a) realizar ingreso de personal a la planta permanente, b) aumentar categorías del personal de planta, c) acordar incrementos salariales, d) firmar acuerdos paritarios con el Sindicato que signifiquen ingreso de personal, o pase a planta permanente de personal contratado o transitorio, o cualquier designación, e) realizar erogaciones sin tener las partidas asignadas en el presupuesto, f) incrementar los gastos corrientes, g) modificar el presupuesto, h) contraer empréstitos, i) solicitar adelantos de coparticipación que afecten al gobierno entrante.
- 14) La Comisión de Transición podrá invitar al Presidente del Concejo Municipal y un concejal de otro bloque distinto al del Presidente como veedores del proceso de transición. También podrán invitar a Colegios de Profesionales relacionados con los temas de la transición, y a Universidades.
- 15) Los miembros de la Comisión de Transición están facultados a requerir directamente información inherente a la gestión a proveedores, bancos, empresas, y todas personas físicas y/o jurídicas que tenga relación con la Municipalidad.



- 16) La Comisión de Transición coordinará con Protocolo de la Intendencia los detalles del acto de asunción de las nuevas autoridades.